OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 5 de Diciembre de 1916.

Partus del Relies (Littend Espan)

Horse,	Estomolic	Ter-	Filmor- dading lating, 3/0	FIBRIO		Eluvia			
	. ځوه او ر ید ده	tru C*.		Dirección.	Frank 66 9 4 2.	ć nieve m m/m.	Briefs des Ciele.	NOTAB	1
0h 4 8 12 16 20	702 5 702 3 702 6 703 8 763 1 704 0	28 3,1 4,0 54 74 45	70 83	NNE, NNE ENE	2=Muy flojo 1=Ventolina 2=Muy flojo 0=Calma 0=Idem 0=Idem		Casi cubierto. Idem. Cubierto.	Temperatura māxima ā la sombra	8,2 2,8 35,1 1,9

SUBASTAS

"BINISTERIO DE HACIENDA ",

Dirección Geneval de la hegia y Clases Pasture

Con arreglo à lo determinado en Real orden de 30 de Noviembre de 1916, Esta Dirección General ha dispuesto que el día 15 del corriente, à las doce, que el dia 15 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residum de la Deuda perpetua al 4 por 10 interior para su conversión en juscripciones no-minativas á favor de Corporaciones ci-

viles.

La suma disponible al efecto es la de 270.124,46 pesetas, compuesta de 5 226,48 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 264.897 98 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 15 de Noviembre

próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha
de celebrarse la subasta, son las siguien

1.º Los que descen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depositos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, segun determina la Real orden de 27 de

según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los inferesados que, según lo dispueste por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las prorecciones uno de á peseta, clase undécin a.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece,

posición como el cambio á que se ofrece, por unidades y certimos de peseia, con exclusión de toto quebrado de céntimo.

4.3 A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.* Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondien-te resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, é, en su defecto, exhibiendo esta en el acto de la subasta.

6.º La entrega de los pliegos podra verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 13 y

14, de diez á dos, y el 15, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirár en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince mi-nutos, de los plicas de proposiciones que no se hubieran presentado en el Ne-gociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma

Se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la canti lad y el

cambio de las mismas.

Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el pre-cio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Réal orden de 11 de Junio de 1881.

8.2 Serán deschadas desde luego las proposiciones que no contengan estensi-blemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitiran con preferencia las que por sus cambios

sean más beneficiosas para el Tesoro. 9.º En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposi-ción todas las suscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendra en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un re-

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda à las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las sentar los utulos correspondentes, a tac mismas dentro de los ocho días siguien-tes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este piazo, per-derán los depósites, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

guardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos lievarán el cupón corrien te, consignándose al respaido de los mis mos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Douda y Clases Pasivas para su amortización cor subasta. (Fecha: firma del proponenta).

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta á sia de que le conserven, como resguardo entre tanto que se hacen los llamaroien

tos para el pago.

18. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez dias siguientes al de la entrega en esta Dirección Gene-

ral de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposicio-14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido deschadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán receger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubleran constituido para tomar parte en clia, desde el día siguiente al en quo se publique en la Gacera el resultado de la subasta. subasta.

Madrid, 2 de Diejembre de 1916.-El Director general, Manuel Diaz Gómez.

- Modelo-de proposición.

Modelo-de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección General de la Dev da y Clases Pasivas la cantidad de ... pe setas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... centimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en... del corriente..., y al efecto incluye ci documento justificativo del depósito becho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 191...

El interesado. S-

El interesado. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAS

Recandación de Contribuciones de la zona de Fijona.

D. Camilo Orquio Pascual, Auxiliar del Armendo de la Recandación de Contribuciones de la provincia para pressar sus servicios en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Angela Cortés Correcher, por débitos de Contribución urbana, correspondien-te á los años 1915 y 1916, se ha diciado en esta fecha la siguiente

←Providencia declarando el apremio de seguado grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á la contribuyente incluída en la precedente certificación.

»Notifiquese à la misma esta providen-cia, à fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verifi-carlo, se procederá inmediamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudora que se cita.

D.ª Angela Cortes Correcher, 6,53 pesotas.

Y como se ignora la residencia de la nombrada deudora, se le notifica la transcrita providencia en la forma preceptuada por el artículo 142 de la Instrucción

de apremios.

Aguas de Benot, 15 de Noviembre de 1916.—Camilo Orquín.

P—9212

D. Antonio Ramos Miralles, Agente eje-cutivo auxiliar de Contribuciones de esta

zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestres del corriente año, les fué embargada á doña Asunción, Federico y Enrique Giner García, mitad de una heredad en término de esta ciudad, partida de Lelín, plantado de almendros, olivos y otros árboles frutales, con casa, balsa y almazara y desechos de riego; y otro pedazo llamado Foyetes Fondes, con almendros, olivos, otros arboles y viña, todo bajo determinades lindes; para responder de 62 pesetas 99 centimos, teniendo un valor según capitalización dicha mitad de 2.220 pesatas y cinco centimos.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha mitad de finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de este día he acordado su ensjenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el dia 2 de Diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, en el local de esta Agencia (Gabra, 8), siendo postura admisible, previo depósito, la que cu-bran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y no siendo conocido el domicilio de dichos deudores, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletin Oficial* de la provincia, Gacera de Madrid y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para conocimiento de los interesados.

Jijona, 11 de Noviembre de 1916.--An-P-6119 tonio Ramos.

D. Juan Benjamin Castelló Bernabeu, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Jijona y pueblo de Tibi.

Hago saber: Que por descubierto de urbana del tercer trimestre del año actual, importantes por principal, recargos y costas 57 pesetas 29 centimos, le fué embargada al deudor D. Francisco Candela Garcia la finca siguiente:

Una casa situada en el poblado de la villa de Tibi, calle del Arrabal, número 12 de policía, de tres pisos; mide 84 metros, ó sea seis metros de fachada por 14 de fondo; lindante: por la derecha,

con la casa de Magdalena Monllor Hernández; izquierda, con la de Gregorio Bernabeu, y detrás, senda del Mur: Que de la certificación de cargas del

Registro de la Propiedad resulta: que dicha casa se halla hipotecada por don Vicente Garrigós Candela á favor de don Nicolás Castelló Cantó, á responder de 300 pesetas, según escritura de 29 de Mayo de 1886, otorgada en Alicante ante el Notario de la misma D. José Cirer é Izquierdo.

Que con fecha de hoy, y con el fin de no demorar el cobro con perjuicio de los intereses del Tesoro, he acordado la enajenación en pública subasta de la mencio-nada finca, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, Plaza de la Constitución, número 6, siendo postura admisible la que cubra el total adeudo por principal, recargos, costas y gastos, quedando el remanente subrogado en la responsabilidad de las cargada en factor preferente al crédito de gas de carácter preferente al crédito de la Hacienda:

Que siendo el acreedor hipotecario desconocido y, por tanto, se ignora su actual paradero y residencia, no ha podido no-tificarsele en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900.

Y para que en modo alguno pueda alegarse ignorancia del tramite indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID Y SITIOS de costumbre de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el articu-lo 142 de la citada Instrucción, á fin de que llegue à conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representan.

Tibi, 13 de Noviembre de 1916.-J. Ben-P-6183 jamin Castelló.

Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

Contribución rústica. — Año 1915 y anteriores.

En el expediente ejecutivo seguido contra D.ª Isabel Vera Meroño como heredero del deudor D. Miguel Gómez, se

ha dictado la siguiente
«Proviacnoia. — Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa en favor del rematante D. Dionisio Lopez Cobacho, cuyo acto de-berá tener efecto el día 30 del presente mes, y hora de las once, ante el Notario de Alcantarilla, D. Manuel Hernández

>Notifiquese esta providencia á la deudora y rematante; advirtiéndo á la primera que deberá comparecer en el sitio y hora indicado á otorgar por si dicha escritura, en la inteligencia que si deja transcurrir una hora sin haberio verificado co otorgar de activación. cado, se otorgará de oficio, con arregio á Instrucción.»

Lo que notifico á D.º Isabel Vera Meroño, en concepto de deudora, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia, 22 de Noviembre de 1916.—El

Auxiliar, Francisco Crespo.

Recaudación de Contribuciones do la segunda zona de Neya.

D. Emilio Villa, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda.

Hago saher: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución territorial rústica, pertenecientes al segundo trimestre, en este Ayun-tamiento, se ha dictado, con fecha 22 de Junio, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vein-ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lar fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opor-tunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y encontrándose comprendidos entre los deudores á quienes se reflere la ante-rior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio ó el de sus herederos se desconoce, se les notifica por medio del presente, que por duplica-do se remite à la Tesoreria de Hacienda de esta provincia para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Ramón Crugeiras Mos, 5,77 pesetas.

Lucía Paz Ayaso, 4,98. José Reiris Sampedro, hoy Landeira, 55,48. Juan Santamaría Santos, 7,84. José Vilas Vidal, 2,62.

José Martinez Gómez, 0,44. José López Romay, 1,10. Josefa Rama Martinez, 1,95.

Felipe Sampedro, por Ramona Puga,

1,30 pesetas.
José Tato Santamaría, 10,46.
Juan Gómez Rey, por él Manuel María
Pérez Lijó, José Bos Vidal, José Deán
y otros, 31,36.

Juan García Lijo, 6,08. Lucia Laranga Dios, 14,34. Josefa Sánchez Gómez, 26,26. Enrique Fernández Rial, 0,44.

Leonor González, hoy herederos de den Salvador Soler, 26,15.

Juan Ramon Laranga, 14,36 Antonio Martinez Varela, 3,25. Cipriano Fernández Martinez, 98.06. Manuel Fernández González, 15,66.

José Gouzález Rivas, 3,91.

José Landará Sevilla, 203,70.

Andrés Martinez Gude, hoy Jesusa Dominguez Vidal y hermanos, 2,62.

José Maria Martinez Maquieira, 22,22. Manuel Novo Pérez, 9,14. Jesús Pérez Sarasquete, hoy Teresa Gra-

ña, 9,80. Manuel Santos Incognito, hoy Dolores Parada, 3,91.

Vicente Sobrido González, hoy sa yerno

Juan Domínguez, 22,22.
Juan Ageitos Gago, 58,14.
Manuel Alvoreda Lema, 0,36.
Emilio Balboa, por el D. Francisco Blanco, 8,70.

Ignacia Carballo de Curos, por ella Santiago Lijo, 6,54.

Joaquina Cambreiro, por ella herederos de Manuel Pérez, 13,06. Daniel Doce, por él Encarnación Bourna-

sell, 27,45. Amalia Figueirido, por ella Luis Cada-

val, 41,34. Francisco Figueiras Lijó, 2,62. Manuela Fuentes, por ella José Pazos, 9,56. Antonio García Rey, 9,14. Francisco Lojo, 26,15. María Josefa Leis, por elia Benito Pillado, 14,36. Antonio Millán, 3,91. Benito Montenegro, \$3,93. Cándida Mariño, por ella Francisco Blanco, 3,91. Desamparados Montenegro Saco, 45,55. Jerónimo Malvar, por la casa de Tejada, 29,36. Manuel Muñiz Muñiz, 10,46. Matvar, por Severo Rodríguez, 13,06. Purisima Mariño Casas, por ella Francisco Blanco, 19,5%. Angel Núñez Núřez, por él Juan Casáis, 3,91 pesetas. Francisco Pillado Casáis, 19,43. Juana Pérez, por ella, Juan A. Saules, 2,62 pesetas. José Luis Prus, 19,60. José Santos Lemos, 1,74. Juan Saules, 9,14. Pedro Santiago, 22,23. Ramón Santiago, 7,62. Conde Taboada, por él Santiago Santos, 6,96. María Purificación Teirá Briones, 13,92. Eulogia Valle Bermudez, 13,61.
Riveirz, 27 de Octabre de 1916.—Emi-

Agencia ejecutiva de la 2028 de Corcabión.

io Ville.

P-6130

D. Manuel Lorenzo Beade, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por Contribución territorial, en el concepto de urbana, se siguen en esta oficina centra los individuos que por continuación se relacionan, como deudores á la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año actual y años anteriores, impuestas en el Ayuntamiento de Zas, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica á la de la dictada con fecha 18 de Junio último para los del segundo trimestre corienta que copiada literalmente, dice:

rriente, que, copiada literalmente, dice: «Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese esta providencia à los contribuyentes à fin do que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintienatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embarge de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Lopez Grille, 8,03 pesetas. Cesareo Astray, 128,16.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes deudores relacionados, á ellos, y por si han fallecido á sus herederos, representantes ó deneños de los bienes ó derechos afectos á los bienes que se persiguen, se les notifica indistintamente el proveido que precede, por el medio establecido en el caso 4.º del artículo 142 de la ins-

trucción antes citada, pudiendo notificar sus descubiertos dentro del plazo señalado, en la oficina de esta villa.—A. Váz-

quez.
Y a los efectos de dicho precepto legal, expido y firmo la presente en Vimianzo a 5 de Noviembro de 1916.—Manuel Lorenzo.
P-6204

D. Manuel Lorenzo Beado, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber Que en el expediente que por descubiertos del impuesto de derochos reales, según certificación librada por la oficina liquidadora de Corcubión, se sigue por esta Agencia contra los nerederos de Josefa Bianco Lista, del Ayuntamiento de Zás, que adcudan á la Hacienda pública por el expresado concepto la cantidad de 2.073,10 pesetas, se dictó con fecha 1.º de Septiembre último, providencia, cuya parte dispositiva dice:

a Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

pNotifiquese à los contribuyentes esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Ignorándose el paradero de los dendores, á medio del presente, de conformidad con lo prevenido en el parafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción antes citada, se les notifica el proveido que precedo, previniendoles que sin otra citación se procederá al embargo y venta de bienes.

Y con el fin de que sea publicade en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID à sus efectos, expido el presente que firmo en Vinianzo a 4 de Noviembre de 1916.—Manuel Lorenzo.

D. Manuel Lorenzo Beade, Agente ejaentivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que per Contribución territorial en el concepto de rástica, se siguen en esta oficina, contra los individuos que por continuación se relacionan, como deudores á la Hecienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del allo actual y años entoriores, impuestas en el Ayuntamiento de Zas, se ha dictado en todos ellos el apremio de segundo grado por previdencia, cuya parte dispositiva es idéntica á la de la dictada con fecha 18 de Junio último para los del segundo trimestre corriento, que, copiada literalmente, dice:

and conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total dei descubierto á los contribuyentes incluídos en anterior relación.

anterior relacion.

Notifiquese esta providencia á los contribuyentes. á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.>

Delldores que se citan.

Josefa Selva, 0,88 pesetas. Manuel Soto, 16,83. María Casmaño, 3,27. Antonia Alvite Gerpe, 4,34. José Rojo Pereira, 10,89. Domingo Amigo Camafreita, 2,18. Josefa Rojo Aradas, 27,69. Carmen García Carballido, 66,36. Manuela Rial, 6.85. Vicente Amado Touzas, 8,80. Carmen Silvarredonda, García, 3,90. José Pérez Alvarez, 5,57. Manuela Castineira, 2.60. Manuela Espasandin Rey, 6,09. Carmelo Riai Espasandin, 16,83. Manuel Suárez Rial, 0,88. Josefa Suárez Bianco, 10,46. Antonia Pérez Caamaño, 13,92. Juan López Grillo, 47.47. María Mouro Suárez, 8,70. José Romero, 34,04. Juan Carballo, 10,74. Francisco Santos Rojo, 3,48. Teresa Suárez Castiñeira, 54,98. Maria del Carmen Garrido Cousillas, 5,58. Pedro Martinez. 2,18. María Moreira Oseiro, 3,48. María Román Oseiro, 2,18. Domingo Fernández García, 210,66. José Monrelle, 6,96. Josefa Calo Lavandeira, 69,70. Pedro Rieiro Rama, 17,54. Manuel Espasandin Rial, 11,31. Sofia Oreiro Juani, 10,44. Vicente Torrado, 29,22. María Antelo Noguera, 10,64. Manuel Ouleiro 6 representante, 2,61, Maria Caamaño, 15,04. Herederos de Ramón Romero, 89,05. Esperanza Poss Díaz, 13,06. Capilla de la Concepción, 4,43. Melchor Domenech, 3,74. Alonso Piñeiro, 3,26. Antonio Fondo, 13,12. Antonio Rodriguez, 3,97. Bonifacio Luare, 3.27. Francisco Lema, 12,18. Francisco Suárez, 7,84. Jeronimo Cantorma, 3,90. Gregorio Pardo, 2,60. Herederos de Francisco Castro Ramón, 16,32. José Antelo Vela, 6,52.

Josefa Rivera, 5,45. Jacobo Vallejo, 8.68. José Antelo, 19,49. José Lemu, 10,46. Juan Rosende, 8,70. Juan Aloste, 3,91. José Riveiro, 3,26. José Ferreiro, 1,74 Juan Rodriguez, 6,08. Juan Varela, 6,97. José García Gundín, 5,45. Juan Rodríguez. 8,71. Josefa Pose, 8,52. José Esparis, 12,18. Jacinto Baña, 19,54. Luis Boade, 8572. Manuel Martinez Miranda, 13,04. Manuel Pazos, 6,96. Maria Castro, 66.5% Marqués de Cintadella, 125,20. Manuel López, 6,5%. Manuela Pérez, 2,18. Nicolás Romero, 5,65. Piácido Vidal Díaz, 20,88. Sara Romero, 9,44.

Y siendo desconocido el domicilio y

actual paradero de los contribuyentes Actual paradero de los contribuyentes deudores relacionados, á ellos y por si han fallocido, á sus herederos, representantes ó dueños de los hienes ó derechos afectos á los débitos que se persiguen, se les notifica indistintamente el proveido que precede, por el medio establecido en el caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción entes citado nutas eligados quiendo realizar sus sión entes citados nudiendo realizar sus ción antes citada, pudiendo realizar sus descubiertos, dentro del plazo señalado en la oficina recaudatoria do esta villa. A. Vázquez.
Y a los efectos de dicho precepto legal

expido y firmo la presente en Vimianzo à 5 de Noviembre de 1916,—Manuel Loranzo. P-- 6203

D. Manuel Lorenzo Beade, Agente eje.

D. Manuel Lorenzo Bende, Agente eje.
entivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes
generales de apremio que por Contribución territorial en el concepto do rástica,
se siguen en esta oficina contra los indimidusa cua é continuación se relaxionar viduos que á continuación se relacionan, como deudores á la Hacienda pública como dendores a la Hacienda publica por cuotas correspondientes al segundo trimestro del año actual y años anterio-res, impuestas á los mismos en el Ayun-tamiento de Vimianzo, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencias, cuya parte dis-positiva es idéntica à la de las dictadas con fecha 18 de Junio último para los del segundo trimestre corriente, que copiada literalmente dice:

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes inclui-

dos en la anterior relación.

»Notifiquese esta providencia á los connottinquese esta providencia a los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se precederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándos al efecto las fineas que han de ser objeto de alegarida, y se aprodicia les constitutes de alegaridas y se aprodicia les constitutes de la constitute de alegaridas y se aprodicia de alegaridas y se aprodicia de alegaridas de alegaridas y se aprodicia de alegaridas de alegaridas y se aprodicia de alegaridas d jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-dor de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan. Rosa Soneira Carballo, 3,01 pesetas. Rosa Soneira Carpano, 5,00 posco. Manuela Ladó Tomé, 156,83.
Manuel González Vieites, 64,70.
Domingo Ladó Fernández, 72,17.
Francisco Soneira Carballo, 4,34. Francisco Scheifz Carballo, 4,34.
Juan Cernachas, 10,44.
Herederos de Andrés Carmen López, 3,92.
Tomás Rojo Castiñeira, 32,46.
Vicenta Albarellos Pose, 15,66.
María F. Bermúdez Rivera, 1,10.
Leandro Bermúdez Rivera, 1,30. Josefa Gerpe Pereira, 0,85. Josef Vidal Soneira, 15,30. Juan Alcarellos Alvarez, 4,75. Vicento Andrade Pose, 19,44. Vicento Surez Leme, 2,88. Antonia Bermidez Rivera, 1,10. Vicente Bermidez Rivera, 1,30. Manuela Lopez, 4,55. José Mouro Leis, 4,31. Josefa Traba, 50,37. Andrés Caamaño González, 10. Manuela Calvo, 8,52. Josefa Pérez Patida, 21,32. Ramón País Moreira, 56,40. María Castiñeira Lema, 15,75. Mignuela Lema Romero, 23,01. Manuel Castineira Androde, 25,48. Manuel Miñones Vázquez, 93,84. José Sondón Barro, 20. Francisco Castañeira Martinez, 3,52.

María Pereira Valeña, 14,19. María Pereira Valeña, 14,19.
Jorônimo Olouna Soneira, 13,06.
Floroncio Lema Martinez, 27,43.
Andrés Sar Sar, 77,46.
Toresa Muñones Novoa, 1,84.
Toresa Lerma Alvarez, 2,18.
José Caamaño Castificira, 15,44
María Martinez, 2,61.
Matias Luna Car, 1,97.
Ambrosio Lerma Mauro, 33,97.
Josefa Pérez Lépaz, 2,18. Josefa Pérez López, 2,18. Francisco Romero, 8,48. Teresa Novoa Rodriguez, 8,78. Domingo Real Riveiro, 8,48. Feliciano García Suarez, 48,26. Maria Pérez, 2,18. Josefa Cabo Trabazo, 4,88. Carmen Rivera Esmonis, 179. Viconte Cotelo Fraga, 10,44. Castor González García, 71,46. Manuel Alto Antelo, 3,04. Maria Martinez, 3,27. Teresa Martinez, 5,22. Rosa Ibarro Sur, 10,88. Pedro Lerma 04. Pedro Audújar Canosa, 1,30 María Canosa, 13,06. Horedoros de Fornando Teigeiro, 65,88. Clemente Missones Reilo, 2,66. Antonio Lerma Martinez, 5,70. Josefa Pore, 3,48. Manuela Lista Rial, 26,49. Josefa Pérez Mouro, 15,30. José Torrado Costa, 28,43. Francisco Rojo, 9,78. Carmen Iglesias, 25,86. Carmen Lerma, 102,98. Carmen Parquez, 4,34. Faustino Vázquez Albarello, 38,91. Andrés Argües Santos, 1,96. Manuel Trilto, 25,72. Ramón Cobrán Murias, 11.04. Ramón Varela Lerma, 22,48. Rosario Pazos, 3,91. Ramón López Reyes, 1.30. Baldomero Albo Castiñeira, 1.32. José Martinez Caamaño, 19,27. Esclavitud Astray López, 3,48. Francisco Lerma Romero, 11,50. Francisco Lerma Romero, 11,50.
Francisco Lerma Romero, 11,50.
Francisco Romero Alvarez, 19,80.
Francisco Poro Moreira, 4,36.
Herederos de Farreleria, 1,32.
Idem de Manuel Lorma, 10,40.
Josó Pazos N., 4,36.
Josó Péraz, 89,39.
Josó Tayes Alborés, 9,14.
José Vázquez Vázquez, 18,45.
José Wázquez Vázquez, 18,45.
José Martínez Alborés, 32,72.
Leonor Mira, 16,32.
Maria Rodríguez, 12,16.
Maria Ogando Layo, 17,82.
Maria Ogando Layo, 17,82.
Manuel García Peroja, 6,96.
Manuel Carril Novoa, 9,12.
Manuel Sánchez Tayes, 34,69.
Manuel Vázquez Torres, 32,06. Manuel Vázquez Torres, 32,06. Manuel Rodriguez Morgada, 2,18. Manuel Santos Blares, 5,89. Manuel Sánchez, 11.77. Manuel Lago Bello, 4,42. Manuel Pérez González, 2,60. Pedro Pazos Martinez, 1,32.
Pedro Carracedo Suárez, 20,76.
Pedro Devesa Carril, 33,45.
Pedro Ramos Trillo, 4,56.
Ramón Tayer Sánchez, 8,78. Rogelio Lopez González, 9,56. Teresa Pérez, 1,30. Vicente Fraga Insúa, 9,19. Andrés Sánchez Bermúdez, 22,04. Antonio Romar, 13,92. Antonio López Espin, 8,53. Andrés Alvite, 27,57. Andrés Pazos ó herederos, 6,08. Antonio Barea Baliña, 0,44. Antonio Freire Andrade, 5.22,

Benito Castiñeiro, 10,44, Bernardo Solor, 10,95. Domingo López ó herederos, 49,2%. Domingo López ó herederos, 49,27. Domingo García, 0,86. Domingo Fernández García, 11,31. Dolores Aivite, 4,56. Felipo Dominguez, 80,63. Francisco Riodóo, 34,24. Francisco López García, 6,96. Jerónimo Castiñeira, 21,03. Isidora Fandiño Castro, 4,56. Jeaguin Martínez Páruz, 11,76. Jeronimo Castibeira, 21,03:
Isidora Fandiño Castro, 4,56.
Joaquín Martínez Pórez, 11,76.
José Arjomii, 42,20.
Joaquín Canosa González, 7,40.
Juan Calo Leis, 16,07.
Juan Rodriguez, 58,20.
Juan Cabaliero, 50,18.
Joaquín Riveiro, 17,54.
José Varela, 6,96.
Juan Bautista Cerduras, 90,73.
José Suárez Lenra, 7,23.
José Leis Santos, 1,30.
José Suárez Lenra, 7,23.
José Leira Péroz, 9,26.
Manuel Paz Fernández, 319,48.
Manuel Paz Fernández, 319,48.
Manuel Castificira, 8,70.
Maria Oreiro 6 herederos, 17,65.
Manuel Pérez Martínez, 0,66.
Pedro Vázquez 6 herederos, 78,34.
Victor Abonto Lago, 3,48. Victor Abento Lago, 3,48. Vicenta Novoa Leis, 1,95. Vicenta Calvo Leis, 1,45. Vicente Calvo Leis, 9,20.

Manuel Blanco Fórez, 8,29.
Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes deudores anteciormente relacionados, á ellos, y por si han fallecido, á sus hero-dros, representantes ó dueños de los bisnes afectos á los débitos que se persi-guen, se les notifica el proveido que precede, por el medio establecido en el caso cuerto del artículo 142 de la citada Instrucción, pudiendo realizar sus descubiertos en la oficina recaudatoria de esta villa, dentro de los plazos reglamenta-

rios. A. Vázquez.

Y á fin de que les obste, á medio del Bolelin Oficial y GACETA DE MADRID, expido el presente.

Vimianzo, 12 de Noviembre de 1916.🛥 Manuel Lorenzo. P - 6201